

20/04/2001.- D.S. N° 027-2001-ED.- **Aprueba Reestructuración Organizativa Institucional y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura - INC.- (03/05/2001)**

DECRETO SUPREMO N° 027-2001-ED (1)

(1) Decreto Supremo abrogado por el Art. 4 del D.S. 014-2003-ED, publicado el 02/04/2003

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

VISTOS: El Oficio N° 220-2001-INC-DN de fecha 19 de abril de 2001;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Cultura constituye un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación que tiene por finalidad ejecutar actividades y acciones a nivel nacional en el campo de la cultura así como normar, supervisar y evaluar la política cultural del país y administrar, conservar y proteger el patrimonio cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 50-94-ED [T.221,§084] , se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Cuadro para Asignación de Personal del citado Instituto;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 27427 [T.297,§202] - Ley de Racionalidad y Límites en el Gasto Público para el Año Fiscal 2001, publicada el 20 de febrero del 2001, permite que las Entidades del Sector Público, de considerarlo oportuno, lleven a cabo, en un plazo que no exceda de 60 días calendario a partir de su publicación, el proceso de Reestructuración Organizativa Institucional que estimen conveniente en función a la evaluación de sus competencias y responsabilidades, con el objeto de mejorar su eficiencia, racionalizar sus gastos y generar ahorro público, sin demandar recursos adicionales a los aprobados para la Entidad, la misma que deberá ser aprobada por Decreto Supremo;

Que, el Artículo 6º, numeral 6.3, literal b) de la Ley N° 27427 [T.297,§202] dispone que los Cuadros para Asignación de Personal se aprueben mediante Resolución Suprema;

Que, resulta necesario aprobar la Reestructuración Organizativa Institucional y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del mencionado Instituto y, asimismo, autorizar la reformulación de su Cuadro para Asignación de Personal, permitiendo adecuar su estructura orgánica y operatividad institucional al marco legal y los lineamientos vigentes de la política del Sector Educación, sin demandar recursos adicionales a los aprobados para la entidad, para el presente ejercicio fiscal;

De conformidad con el Artículo 118º, numeral 8 de la Constitución Política del Estado [T.211,§213] , Decreto Legislativo N° 560 [T.164,Pág.281] - Ley del

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

TITULO I

GENERALIDADES

DEL CONTENIDO

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) describe y precisa la naturaleza, estructura y funciones de cada una de las unidades orgánicas y el régimen económico del Instituto Nacional de Cultura, el mismo que se identifica por las siglas "I.N.C.". Tiene como base legal la Ley N° 24047 [T.132,Pág.59], Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación, el Decreto Ley N° 25762 [T.197,\$069] , Ley Orgánica del Ministerio de Educación y el Decreto Supremo N° 74-95-PCM [T.236,\$016] .

TITULO II

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES

DE LA NATURALEZA

Artículo 2º.- El I.N.C. es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno; y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Constituye el ente rector y central de los órganos que conforman su estructura orgánica, incluyendo los Organos Desconcentrados.

El I.N.C. es el organismo rector, responsable de la promoción y el desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación, preservación, restauración, investigación, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación.

AMBITO Y SEDE

Artículo 3º.- El I.N.C. desarrolla sus actividades a nivel nacional. Su sede está ubicada en la ciudad de Lima.

FINALIDAD

Artículo 4º.- La finalidad del I.N.C. es afirmar la identidad nacional, mediante la ejecución descentralizada de acciones de protección, conservación, formación, promoción, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y las manifestaciones culturales, para contribuir al desarrollo nacional, con la participación activa de la comunidad, el sector público y privado.

- promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.
- g. Modernizar la gestión institucional a fin de alcanzar óptimos niveles de calidad en todos los procesos administrativos y operativos de la institución.
 - h. Fomentar la puesta en valor de Monumentos Arqueológicos e Históricos que integran el Patrimonio Cultural de la Nación.
 - i. Fortalecer la unidad institucional y descentralizar las decisiones operativas en las Direcciones Departamentales.
 - j. Implementar y Actualizar el Sistema de Registro e Inventario Nacional del Patrimonio Cultural de la Nación.
 - k. Proponer el marco jurídico y normativo para la conservación, preservación, protección y defensa del Patrimonio Cultural y de las diversas manifestaciones culturales del país.

FUNCIONES GENERALES

Artículo 6º.- Son funciones del I.N.C.:

- a. Formular y ejecutar las políticas, estrategias y objetivos del Estado en materia de desarrollo cultural, como de defensa, conservación, preservación, identificación, registro, difusión, promoción e investigación del Patrimonio Cultural de la Nación.
- b. Integrar técnica y normativamente los museos que conforman el Sistema Nacional de Museos del Estado.
- c. Apoyar y promover la cooperación técnica y financiera nacional e internacional, orientada a ejecutar proyectos y programas de desarrollo cultural y de puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación, con alcance y ejecución descentralizada.
- d. Proponer, coordinar y suscribir convenios que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.
- e. Apoyar a los gobiernos locales, regionales y a otras entidades del Estado en la ejecución de acciones de defensa, conservación, restauración, investigación, puesta en valor, preservación, identificación, registro, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación y de actividades culturales que se programen en el Perú y el extranjero.
- f. Establecer y fortalecer relaciones de coordinación con los organismos del Sector Turismo para desarrollar acciones de conservación, restauración, protección, preservación, defensa, promoción, identificación, investigación, registro, y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.
- g. Convocar y conceder anualmente el "Premio Nacional de Cultura" en sus diferentes expresiones.
- h. Calificar como Culturales los Espectáculos Públicos guardando concordancia con las normas legales vigentes sobre la materia.

TITULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESPECIFICAS

CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGANICA

CONFORMACION

V. ORGANOS DE APOYO

Gerencia Administrativa

Gerencia de Imagen Institucional

VI. ORGANOS DE LINEA

Dirección General de Patrimonio Monumental e Histórico

Dirección General de Patrimonio Arqueológico.

Dirección General del Sistema Nacional de Museos del Estado.

Dirección General de Formación Artística.

Dirección General de Producción, Desarrollo y Difusión Cultural.

Dirección General de Información Cultural

VII. ORGANOS DESCONCENTRADOS

Direcciones Departamentales de Cultura.

CAPITULO II

DE LA ALTA DIRECCION

DEFINICION Y CONFORMACION

Artículo 8º.- *La Alta Dirección constituye el máximo nivel de gestión del I.N.C. y está conformado por:*

- a. La Dirección Nacional*
- b. La Dirección Ejecutiva*

DIRECCION NACIONAL

Artículo 9º.- *La Dirección Nacional es el órgano a través del cual se planifica, organiza, coordina, dirige y evalúa la ejecución de los objetivos, políticas, planes y actividades que corresponden al I.N.C.*

DIRECTOR NACIONAL

Artículo 10º.- *El Director Nacional es la más alta autoridad del I.N.C. es el Titular del Pliego Presupuestal, ejerce su representación legal y le corresponde las siguientes funciones:*

- a. Formular las políticas, los planes y estrategias para el desarrollo cultural del país, así como la preservación y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.*
- b. Conducir la Institución y realizar evaluaciones permanentes del logro de los objetivos trazados.*

- n. Mantener estrecha coordinación con los órganos desconcentrados.
- ñ. Delegar las funciones y atribuciones que no sean privativas a su cargo.
- o. Contratar el asesoramiento especializado en la gestión administrativa y en los asuntos vinculados al quehacer institucional, que le asistan en el desempeño de sus funciones.
- p. Otras funciones que le sean confiadas por el Titular del Sector.

DIRECCION EJECUTIVA

Artículo 11º.- La Dirección Ejecutiva es el órgano encargado de conducir y supervisar la gestión técnica, financiera y administrativa de la Institución. Depende de la Dirección Nacional con quien mantiene estrecha coordinación. Está a cargo de un Director Ejecutivo. Forma parte de la Dirección Ejecutiva, la Secretaría General y la Ejecutoría Coactiva.

DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 12º.- Al Director Ejecutivo le corresponde las siguientes funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir las políticas y disposiciones de la Dirección Nacional.
- b. Proponer al Director Nacional las directivas que crea conveniente para la buena marcha institucional, así como presentar a su consideración los planes administrativos, operativos y de utilización de los recursos propios institucionales.
- c. Dirigir, coordinar, controlar y supervisar la gestión de los órganos de la Institución.
- d. Supervisar el uso de los recursos y el patrimonio Institucional.
- e. Disponer el cumplimiento de acciones de coerción para la ejecución de las obligaciones de naturaleza no tributaria y actos de ejecución forzada.
- f. Establecer, coordinar y controlar las acciones de Coordinación Nacional, sobre aspectos de orden técnico y/o administrativo de carácter interno o externo.
- g. Promover el desarrollo de sistemas de información de interés institucional.
- h. Promover la captación de recursos para alcanzar los objetivos institucionales.
- i. Supervisar el cumplimiento de la legislación y las normas que rigen los procedimientos técnicos y administrativos en los diferentes órganos que se encuentran bajo el ámbito de competencia del I.N.C.
- j. Desempeñar, con retención de su cargo, la Dirección Nacional de la Institución, por ausencia del Titular.
- k. Representar al Director Nacional por delegación.
- l. Expedir Resoluciones Directorales Ejecutivas que sean de su competencia.
- m. Resolver en la instancia de su competencia las acciones interpuestas que ameriten su decisión.
- n. Supervisar la numeración, registro, publicación, distribución y custodia de los dispositivos legales expedidos por la Institución.
- o. Supervisar la transcripción y autenticado de copia de documentos.
- p. Otras funciones que le asigne el Director Nacional.

Artículo 13º.- La Secretaría General; tiene como finalidad asistir a la Alta Dirección en el Despacho de sus actividades, así como desarrollar acciones

Direcciones Generales.

- i. Tramitar documentos reservados y confenciosos de la Alta Dirección.*
- j. Asesorar a la Alta Dirección, en asuntos de carácter técnico administrativo institucional.*
- k. Otras funciones que le asigne la Alta Dirección.*

Artículo 14°.- *La Ejecutoría Coactiva es el Organó responsable de ejecutar las acciones de coacción a nombre del I.N.C., para el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza no tributaria y actos de ejecución forzada; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26979 [T.268,§151] . Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva. La Ejecutoría Coactiva depende de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de un funcionario que es el titular del procedimiento, con el nivel de Director, al que le corresponden las siguientes funciones:*

- a. Verificar el cumplimiento de los requisitos que determinen el carácter exigible o no de las obligaciones de naturaleza no tributaria.*
- b. Disponer se traben medidas cautelares y su correspondiente ejecución.*
- c. Disponer la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva en los supuestos contemplados en el Artículo 16° de la Ley N° 26979 [T.268,§151] .*
- d. Resolver las tercerías formuladas por terceros ajenos al procedimiento de ejecución coactiva, que aleguen la propiedad del bien o bienes embargados.*
- e. Rematar los bienes embargados, cobrar el importe de la deuda, además de las costas y gastos respectivos.*
- f. Tramitar y custodiar los expedientes coactivos.*
- g. Suscribir las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo ameriten.*
- h. Emitir los informes pertinentes de su competencia.*
- i. Dar fé de los actos en los que interviene, en el ejercicio de sus funciones.*
- j. Otras funciones de su competencia contempladas en la Ley N° 26979 [T.268,§151] .*

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS

DEFINICION

Artículo 15°.- *Los órganos consultivos son los encargados de absolver consultas especializadas en aspectos que recaen o tengan relación con el quehacer institucional; así como proponer planes de desarrollo cultural, de preservación y protección del Patrimonio Cultural de la Nación.*

CONSTITUCION

Artículo 16°.- *Los órganos consultivos del I.N.C. son:*

- a. El Consejo Nacional de Cultura.*
- b. Las Comisiones Técnicas.*

- a. Absolver consultas formuladas por la Dirección Nacional, respecto a planes de desarrollo cultural y de preservación y protección del Patrimonio Cultural de la Nación.
- b. Proponer a la Dirección Nacional los lineamientos de política y acciones relacionadas con el quehacer institucional.
- c. Opinar sobre los aspectos técnicos especializados que son sometidos a su consideración por la Dirección Nacional.
- d. Otras funciones que la Dirección Nacional disponga.

CAPITULO IV

DEL ORGANO DE CONTROL OFICINA GENERAL DE AUDITORIA INTERNA

FINALIDAD Y FUNCIONES

Artículo 20º.- La Oficina General de Auditoría Interna es el órgano responsable de ejercer el control y evaluación posterior de la gestión económica, financiera y administrativa de la Institución, así como, la verificación de la adecuada utilización de los recursos, con sujeción a las normas del Sistema Nacional de Control. Depende administrativa y jerárquicamente de la Alta Dirección, técnica y normativamente de la Contraloría General de la República. Está a cargo de un funcionario con el nivel de Director General que tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir, coordinar, programar, ejecutar, evaluar y supervisar, las actividades de control posterior interno, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y las disposiciones conexas.
- b. Asesorar a la Alta Dirección en la política de control.
- c. Formular el Plan Anual Nacional de acciones de control de acuerdo con las políticas establecidas.
- d. Controlar y verificar la aplicación de las normas y procedimientos vigentes.
- e. Emitir los informes resultantes de las acciones de control con las respectivas observaciones, conclusiones, recomendaciones para las acciones correctivas.
- f. Efectuar acciones de seguimiento sobre cumplimiento de las recomendaciones y medidas correctivas pertinentes.
- g. Atender e investigar los reclamos, quejas y denuncias que se le planteen.
- h. Realizar acciones de control inopinadas cuando se estime necesario.
- i. Presidir las comisiones de control para el desarrollo de sus acciones programadas.
- j. Ejecutar y evaluar el Plan Anual Nacional de Acciones de Control dando cuenta a la Contraloría General de la República y a la Alta Dirección del I.N.C.
- k. Participar en calidad de observador en procesos licitativos y concursos públicos que efectúe el I.N.C.
- l. Otras funciones que le asigne la Alta Dirección y los dispositivos legales sobre la materia.

CAPITULO V

GERENCIA LEGAL

Artículo 23°.- La Gerencia Legal es el órgano encargado de asesorar jurídica y legalmente a la Alta Dirección del I.N.C., a sus demás órganos y dependencias, absolviendo las consultas que sobre asuntos jurídico - legales le formulen. Asimismo, contribuye al conocimiento y difusión de las normas legales. Está a cargo de un funcionario con el nivel de Director General al que le corresponde las siguientes funciones:

- a. Resolver los asuntos jurídico - legales que recaen dentro del ámbito de la Institución.
- b. Asesorar a la Alta Dirección en los asuntos de carácter jurídico - legal que le encomienden.
- c. Emitir opinión y absolver las consultas en materia jurídico - legal que le planteen los diferentes órganos de la Institución y sus dependencias.
- d. Formular y visar las resoluciones y/o otras disposiciones de carácter legal, así como los contratos, convenios y documentos que emita la Institución.
- e. Intervenir en las acciones legales que demanda su participación profesional en defensa de la Institución.
- f. Mantener permanentemente actualizados y sistematizados los archivos de la legislación en materia cultural y la aplicable a la Institución.
- g. Mantener estrecha coordinación con los órganos de Defensa Judicial del Estado, en las acciones judiciales y extrajudiciales en las que la Institución es parte.
- h. Coordinar la difusión de la legislación en materia cultural y de Patrimonio Cultural.
- i. Realizar estudios de la legislación comparada y de la legislación existente relacionada a la cultura y al Patrimonio Cultural.
- j. Representar a la institución por delegación del Director Nacional, en las controversias judiciales y extrajudiciales con terceros.
- k. Asesorar, en materia jurídico - legal, a los Organos Consultivos que lo requieran.
- l. Otras funciones que le asigne la Alta Dirección.

CONFORMACION

Artículo 24°.- La Gerencia Legal está conformada por:

- a. Subgerencia de Consultas y Visaciones.
- b. Subgerencia de Asuntos Judiciales
- c. Subgerencia de Procedimientos Administrativos.

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 25°.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar los recursos de la Institución así como la formulación, seguimiento y control de presupuestos, proyectos de inversión, planes estratégicos, promover y concertar convenios de Cooperación Técnica Internacional, a efectos de desarrollar actividades, proyectos y programas de Cooperación, a fin de contribuir a un ordenado y sistemático proceso de gestión Institucional que posibilite alcanzar la eficiencia institucional efectuando evaluaciones, ajustes y mejoras permanentes en la estructura orgánica, métodos, procedimientos de trabajo, asignación de funciones, elaboración de los instrumentos de gestión y la implementación de sistemas y aplicaciones informáticas de la institución. Está a cargo de un funcionario con el nivel de Director General al que le

k. Determinar los requerimientos de la Cooperación Técnica Internacional y realizar las acciones necesarias para su ejecución.

l. Formular manuales, reglamentos y otros instrumentos normativos de la Institución.

m. Optimizar el esfuerzo institucional con el fin de obtener mayores y mejores resultados.

n. Clasificar puestos de trabajo de acuerdo a las necesidades reales de la Institución.

ñ. Diseñar, desarrollar e implementar sistemas y aplicaciones informáticas, y brindar soporte técnico informático a las unidades orgánicas de la Institución en el procesamiento de datos.

o. Optimizar la utilización del espacio físico para lograr mayor eficiencia.

p. Otras funciones que le asigne la Alta Dirección.

CONFORMACION

Artículo 26°.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto está conformada por:

a. Subgerencia de Presupuesto y Cooperación Técnica.

b. Subgerencia de Planificación y Racionalización.

c. Subgerencia de Métodos y Sistemas.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DE APOYO

DEFINICION

Artículo 27°.- Los Organos de Apoyo son los encargados de planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones vinculadas a las funciones de su competencia, a fin de alcanzar los objetivos institucionales. Dependen de la Alta Dirección.

CONFORMACION

Artículo 28°.- Los Organos de Apoyo están conformados por:

a. La Gerencia Administrativa.

b. La Gerencia de Imagen Institucional.

GERENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 29°.- La Gerencia Administrativa es el órgano encargado de proporcionar el apoyo administrativo requerido en la gestión institucional, mediante la administración de recursos humanos, materiales y financieros y la prestación de servicios generales de la institución; conduce los sistemas de Contabilidad, Tesorería, Personal y Logística. Está a cargo de un funcionario con nivel de Director General al que le corresponde las siguientes funciones:

CONFORMACION

Artículo 30°.- La Gerencia Administrativa está conformada por:

- a. Subgerencia de Tesorería
- b. Subgerencia de Contabilidad
- c. Subgerencia de Personal
- d. Subgerencia de Logística

GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 31°.- La Gerencia de Imagen Institucional es el órgano responsable de difundir e informar sobre las actividades inherentes a las funciones de la Institución y el Patrimonio Cultural de la Nación, así como sobre las inquietudes creadoras y aptitudes que enriquezcan las diferentes experiencias culturales del país. Está a cargo de un funcionario con el nivel de Director General, al que le corresponde las siguientes funciones:

- a. Planificar, organizar, conducir y evaluar las estrategias para la promoción, información, difusión y desarrollo de las actividades de la Institución y del Patrimonio Cultural de la Nación.
- b. Coordinar con los diferentes órganos que conforman la institución para apoyarlos en la promoción y difusión de sus eventos y noticias importantes.
- c. Enriquecer la imagen cultural del país, resaltando los valores del Patrimonio Cultural.
- d. Mantener estrecha coordinación con los distintos medios de comunicación social, para que apoyen el desarrollo cultural del país, informando permanentemente sobre noticias y temas culturales.
- e. Preparar boletines de prensa, revistas y otro tipo de material informativo para su difusión.
- f. Organizar las conferencias de prensa de la Institución.
- g. Mantener permanentemente informada a la Alta Dirección sobre noticias culturales así como otras de interés institucional.
- h. Mantener debida y oportunamente informada a la opinión pública, a través de los medios de comunicación social, sobre aspectos vinculados a la marcha institucional.
- i. Organizar y conducir el protocolo en actos institucionales.
- j. Organizar y mantener actualizada una base de datos de personas e instituciones vinculadas al ámbito cultural.
- k. Coordinar las invitaciones a los actos institucionales.
- l. Coordinar la impresión de afiches, folletos y cualquier otro tipo de material destinado a promover eventos o bienes culturales de la Institución.
- m. Otras funciones que le asigne la Alta Dirección.

CONFORMACION

Artículo 32°.- La Gerencia de Imagen Institucional está conformada por:

Artículo 34°.- Los órganos de línea del I.N.C. son:

- a. Dirección General del Patrimonio Monumental e Histórico.
- b. Dirección General del Patrimonio Arqueológico.
- c. Dirección General del Sistema Nacional de Museos del Estado.
- d. Dirección General de Formación Artística.
- e. Dirección General de Producción, Desarrollo y Difusión Cultural.
- f. Dirección General de Información Cultural.

LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO MONUMENTAL E HISTORICO

Artículo 35°.- La Dirección General del Patrimonio Monumental e Histórico es el órgano de línea responsable de organizar, conducir, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con el registro, inventario, investigación, conservación, restauración y protección del Patrimonio Cultural Mueble e Inmueble de la Nación, así como de la preservación del ambiente en que se encuentran dichos bienes. Está a cargo de un funcionario con el nivel de Director General al que le corresponde las siguientes funciones:

- a. Promover la protección, conservación y difusión del Patrimonio Cultural Mueble e Inmueble de la Nación.
- b. Ejecutar y supervisar los proyectos de conservación del Patrimonio Monumental.
- c. Promover la Investigación de los Centros Históricos y urbanísticos del país.
- d. Formular los presupuestos, las tasaciones, las valorizaciones y otras tareas técnicas vinculadas con el Patrimonio Cultural Mueble e Inmueble de la Nación.
- e. Proponer el Plan y el Presupuesto anual de proyectos de inversión para obras de restauración y puesta en valor del Patrimonio Cultural Inmueble de la Nación.
- f. Proponer a la Alta Dirección, las Normas para la defensa y mantenimiento de los Centros Históricos.
- g. Actualizar y modernizar el Registro y Catastro del Patrimonio Cultural.
- h. Brindar asesoría especializada en el ámbito de su competencia.
- i. Promover la formación de profesionales y técnicos en restauración y conservación del Patrimonio Cultural Mueble e Inmueble.
- j. Promover la organización del Centro de Documentación y Archivo del Patrimonio Cultural de la Nación.
- k. Evaluar y opinar sobre la salida temporal del Patrimonio Cultural Mueble de la Nación.
- l. Coordinar con los órganos competentes, la recuperación del Patrimonio Cultural Mueble de la Nación.
- m. Proponer y asesorar la formulación de expedientes para la declaratoria del Patrimonio Cultural de la Humanidad, tanto de Centros Históricos como Monumentos y/o Conjuntos Monumentales Aislados.
- n. Promover, opinar y supervisar proyectos de restauración, adecuación a nuevo uso puesta en valor y/o implementar a fines turísticos, relacionados al Patrimonio Cultural Inmueble.
- ñ. Presidir la Comisión Nacional Técnica Calificadora de Proyectos Arquitectónica, Comisión que evalúa y califica los proyectos relativos al Patrimonio

- Artículo 37 .-** La Dirección General del Patrimonio Arqueológico es el órgano de línea responsable de organizar, conducir, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas, con el registro, inventario, investigación, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico Mueble e Inmueble de la Nación, así como de los sitios arqueológicos. Está a cargo de un funcionario con nivel de Director General al que le corresponde las siguientes funciones:
- a. Proponer a la Alta Dirección, políticas metodológicas, así como normas técnicas y administrativas con miras a desarrollar y optimizar el área de su competencia.
 - b. Proponer a la Alta Dirección medidas para asegurar la difusión del conocimiento, conservación y defensa del Patrimonio Cultural Arqueológico de la Nación.
 - c. Promover la protección, conservación, registro, inventario, catalogación, investigación, difusión y preservación del Patrimonio Cultural Arqueológico mueble e inmueble.
 - d. Promover, proponer, ejecutar y supervisar convenios interinstitucionales, nacionales e internacionales, con fines de protección, investigación y difusión del Patrimonio Cultural Arqueológico.
 - e. Coordinar con los órganos competentes la recuperación del Patrimonio Cultural Arqueológico de la Nación.
 - f. Presidir la Comisión Nacional Técnica de Arqueología.
 - g. Supervisar los Proyectos de Investigación Arqueológica en el territorio nacional, aprobados por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología del Instituto Nacional de Cultura, además de velar por los acuerdos que ésta tome.
 - h. Supervisar los proyectos de registro, conservación y restauración de bienes culturales muebles arqueológicos.
 - i. Supervisar los registros y catalogaciones de colecciones estatales y particulares.
 - j. Supervisar los proyectos de catastro, conservación, restauración y puesta en valor de Bienes Inmuebles Arqueológicos.
 - k. Actualizar y desarrollar permanentemente el registro y catastro del Patrimonio Cultural Arqueológico Inmueble de la Nación.
 - l. Promover la organización del archivo y documentación del Patrimonio Cultural Arqueológico Mueble de la Nación.
 - m. Formular los proyectos, presupuestos y otras tareas técnicas vinculadas al Patrimonio Cultural Arqueológico de la Nación.
 - n. Formular el Plan y Presupuesto Anual de proyectos de inversión con los objetivos de inventario, catalogación y registro del Patrimonio Cultural Arqueológico Mueble de la Nación, así como el inventario, catastro.
 - ñ. Registro y delimitación del Patrimonio Cultural Arqueológico Inmueble de la Nación, conducentes a la inscripción de los mismos en el Margesí de Bienes Nacionales.
 - o. Promover, opinar y supervisar proyectos, previa coordinación y aprobación de la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, para el uso racional de Bienes Culturales Arqueológicos Inmuebles y su entorno con fines turísticos.
 - p. Evaluar y opinar sobre la salida temporal de Patrimonio Cultural Arqueológico Mueble de la Nación con fines de investigación y/o difusión cultural.
 - q. Resolver en la instancia de su competencia las acciones interpuestas que ameriten su decisión.
 - r. Otras funciones que le asigne la Alta Dirección.

CONFORMACION

Director General al que le corresponden las siguientes funciones:

- a. *Planificar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo del Sistema Nacional de Museos de Estado.*
- b. *Proponer y formular políticas metodológicas, normas técnicas y administrativas orientadas a optimizar el desarrollo de los museos integrantes del sistema.*
- c. *Propiciar la defensa, conservación, investigación y exhibición de los bienes muebles culturales bajo la custodia de los museos integrantes.*
- d. *Velar por la defensa y conservación de los bienes muebles culturales bajo la custodia de los museos del país.*
- e. *Promover el inventario, catalogación y registro de los bienes muebles culturales bajo custodia de los museos del país.*
- f. *Proporcionar asistencia técnica especializada para el desarrollo de los museos del sistema y los no públicos y privados con los que se hayan firmado convenios.*
- g. *Promover, normar y supervisar los proyectos que contribuyen al desarrollo de nuevas áreas museográficas que generen el conocimiento y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.*
- h. *Proponer políticas de recuperación, restauración mantenimiento y seguridad de los museos del país.*
- i. *Promover la creación de nuevos museos en especial los de sitio y los de frontera con el fin de lograr el fortalecimiento de la identidad nacional.*
- j. *Promover la participación del sector privado, los gobiernos locales y la comunidad en general en la creación de nuevos museos y en la realización de obras y estudios para la ejecución de proyecto de investigación y recuperación de los museos del país.*
- k. *Promover el intercambio recíproco entre los museos y entidades afines al campo de los museos a nivel nacional e internacional.*
- l. *Promover las publicaciones de carácter técnico para el intercambio de conocimientos entre los museos del país.*
- m. *Propiciar y estimular la capacitación profesional del personal de los museos del país.*
- n. *Promover la presentación de exposiciones museográficas en el Perú y en el extranjero de acuerdo a las políticas establecidas.*
- ñ. *Proponer a la Alta Dirección la creación de nuevos museos.*
- o. *Resolver en la instancia de su competencia las acciones interpuestas que ameriten su decisión.*
- p. *Otras funciones que le asigne la Alta Dirección.*

CONFORMACION

Artículo 40º.- *La Dirección General del Sistema Nacional de Museos del Estado cuenta con dos órganos de apoyo:*

- a. *La Dirección de Arquitectura y Museografía*
- b. *La Dirección de Investigación.*

Artículo 41º.- *La Dirección General del Sistema Nacional de Museos del Estado, tiene capacidad técnica y normativa sobre todos los museos dependientes del Instituto Nacional de Cultura a nivel nacional y de los que se creen o asignen. Ejerce autoridad directa sobre las siguientes unidades orgánicas:*

- a. *Museo Nacional de Antropología, Arqueología e Historia del Perú.*
- b. *Museo de la Nación*
- c. *Museo de Arte Italiano*

calidad del servicio educativo. Esta a cargo de un funcionario con el nivel de Director General al que le corresponde las siguientes funciones:

- a. Formular y proponer a la Alta Dirección, las políticas para los planes de estudio y los requisitos para la creación y organización de instituciones de formación profesional artística y centros de capacitación artesanal a nivel nacional.
- b. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los centros de capacitación artesanal y formación profesional artística a su cargo.
- c. Aprobar y evaluar el plan de estudios para formación de docentes que imparten educación artística en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo como en lo artesanal.
- d. Propiciar la organización de programas de capacitación, especialización orientados a los profesionales del arte.
- e. Proponer, coordinar la celebración de contratos o convenios de cooperación técnica o de apoyo financiero, tanto nacional como internacional, para la realización de trabajos de investigación y capacitación en las diferentes áreas del arte.
- f. Mantener permanentemente informada a la Alta Dirección sobre los resultados de la evaluación realizadas en los centros de capacitación y formación profesional a su cargo.
- g. Velar para que las escuelas y centros de capacitación a su cargo cuenten con los recursos humanos, materiales y infraestructuras adecuados.
- h. Coordinar con las instituciones públicas y privadas asuntos relacionados con la actividad.
- i. Promover en la población su participación en las escuelas y centros artesanales a su cargo a nivel nacional.
- j. Apoyar la creación y desarrollo de instituciones y escuelas dedicadas a la formación artística así como centros de capacitación artesanal a nivel nacional.
- k. Propiciar el intercambio tecnológico, profesional y artístico con similares nacionales y extranjeros.
- l. Proponer a la Alta Dirección, la creación de nuevas escuelas de formación artística como centros de capacitación artesanal a nivel nacional.
- m. Promover y difundir las manifestaciones artísticas en sus variadas expresiones.
- n. Propiciar el desarrollo de los talleres de arte.
- ñ. Resolver en la instancia de su competencia las acciones interpuestas que ameriten su decisión.
- o. Otras funciones que le asigne la Alta Dirección.

CONFORMACION

Artículo 43º.- La Dirección General de Formación Artística está conformada por:

- a. Escuela Nacional Superior de Ballet.
- b. Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro".
- c. Centro Nacional de Capacitación Artesanal.

LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION, DESARROLLO Y DIFUSION CULTURAL

Artículo 44º.- La Dirección General de Producción, Desarrollo y Difusión Cultural es el órgano de línea responsable de promover las manifestaciones artísticas así como, organizar, conducir, supervisar y evaluar la difusión de las mismas como una manera de facilitar el acceso de la población a éstas. Está a cargo de un funcionario con nivel de Director General al que le corresponde las siguientes funciones:

h. *Propiciar y organizar encuentros de creadores culturales y promotores culturales a nivel nacional y regional, así como salones de artes plásticas y tertias culturales.*

i. *Propiciar la organización de actividades y programas artísticos que permitan la difusión de las expresiones culturales.*

j. *Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los elencos a su cargo.*

k. *Proponer a la Alta Dirección, el Plan de Actividades de los elencos para su aprobación.*

l. *Mantener permanentemente informada a la Alta Dirección sobre las actividades que realizan los elencos a su cargo.*

m. *Velar para que los elencos cuenten con los recursos humanos y materiales del más alto nivel profesional y técnico.*

n. *Resolver en la instancia de su competencia las acciones interpuestas que ameriten su decisión.*

ñ. *Proponer la creación de nuevos elencos.*

o. *Otras funciones que sean asignados por la alta Dirección.*

CONFORMACION

Artículo 45°.- *La Dirección General de Producción, Desarrollo y Difusión Cultural está conformada por:*

a. *La Dirección de Producción Cultural.*

b. *La Dirección de Difusión Cultural.*

c. *Coordinación General de Elencos*

- *Orquesta Sinfónica Nacional*

- *Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil*

- *Coro Nacional*

- *Coro Nacional de Niños*

- *Ballet Nacional*

- *Teatro Nacional*

- *Conjunto Nacional de Música y Danzas Folclóricas del Perú.*

LA DIRECCION GENERAL DE INFORMACION CULTURAL

Artículo 46°.- *La Dirección General de Información Cultural es el Órgano de Línea responsable de establecer y difundir un banco de datos culturales de la nación, que sirva de información y promoción de los valores culturales del país y que se integre a la Red de Instituciones Culturales Gubernamentales de América Latina y el Caribe. Está a cargo de un funcionario con el nivel de Director General al que le corresponde las siguientes funciones:*

a. *Implementar un sistema de documentación e información cultural a nivel nacional.*

b. *Desarrollar un sistema de comunicación e intercambio de información, tendientes a la valoración, fortalecimiento y desarrollo de la identidad cultural del país.*

c. *Mantener una fuente de información de las personalidades en el campo de la cultura local y mundial.*

CAPITULO VIII

DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE CULTURA

Artículo 48°.- Son órganos desconcentrados del Instituto Nacional de Cultura, las Direcciones Departamentales de Cultura, que son responsables de ejecutar en sus respectivas jurisdicciones, las acciones inherentes a las políticas, objetivos, funciones y finalidades del Instituto Nacional de Cultura. Están a cargo de un funcionario con el nivel de Director.

Los órganos desconcentrados del I.N.C., son responsables de planear, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades que de acuerdo con la naturaleza de sus funciones les compete desarrollar. Dependen de la Alta Dirección.

Las diferentes Direcciones Departamentales del Instituto Nacional de Cultura, tienen su sede en las capitales de los Departamentos del país.

FUNCIONES

Artículo 49°.- Corresponde a las Direcciones Departamentales de Cultura, dentro de su jurisdicción, las siguientes funciones:

- a. Normar, conservar, promover y difundir las diversas manifestaciones culturales y el Patrimonio Cultural de su jurisdicción en armonía con las políticas y estrategias trazadas por la Alta Dirección.
- b. Expedir Resoluciones de calificación de interés cultural a los Espectáculos Culturales Públicos no deportivos.
- c. Expedir Resoluciones de calificación y aprobación de expedientes técnicos arquitectónicos, excepto aquellos relacionados con Monumentos Históricos declarados.
- d. Expedir Resoluciones imponiendo sanciones administrativas por daños contra el Patrimonio Cultural de la Nación.
- e. Resolver las solicitudes, Reclamaciones y Recursos de Reconsideración de su competencia.
- f. Proponer anualmente a la Dirección Nacional, para su aprobación, a los miembros de las Comisiones Técnicas Departamentales de sus respectivas jurisdicciones.
- g. Contribuir al desarrollo cultural de la población, propiciando su participación activa en las diferentes actividades culturales que programen.
- h. Mantener estrecha coordinación con los sectores correspondientes a fin de fomentar la actividad cultural.
- i. Proponer a las personas y los premios a los que se hagan acreedores quienes fomenten la actividad cultural en su jurisdicción, según la normatividad vigente.
- j. Propiciar la participación del sector privado para el financiamiento de trabajos de investigación, conservación y restauración del Patrimonio Cultural.
- k. Supervisar el correcto desenvolvimiento de las acciones de conservación, investigación, exposición y difusión del Patrimonio Cultural bajo custodia de los museos en el ámbito de su jurisdicción.

TITULO V

DEL REGIMEN LABORAL

DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 51°.- El personal del Instituto Nacional de Cultura está comprendido dentro de los regímenes laborales siguientes: Decreto Legislativo N° 276 [T.126,Pág.141], Decreto Legislativo N° 728 [T.185,Pág.226], Ley del Profesorado N° 24029 [T.131,Pág.312] modificada por la Ley N° 25212 [T.166,Pág.159] y la Ley Universitaria N° 23733 [T.124,Pág.273], así como con las normas complementarias existentes y específicas que para tal fin se expidan a nivel institucional.

DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

Artículo 52°.- Los requisitos, las condiciones y las normas específicas que regulan los derechos y obligaciones del trabajador del I.N.C. son fijados en el Reglamento Interno de Trabajo que será aprobado por Resolución Directoral Nacional.

TITULO VI

DEL REGIMEN ECONOMICO

RECURSOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS

Artículo 53°.- Son recursos económicos y financieros del I.N.C. los siguientes:

- a. Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público y de leyes específicas.
- b. Los ingresos propios generados por las actividades que ejecute.
- c. Las donaciones y legados recibidos de terceros para los fines institucionales.
- d. Los que se obtengan por convenios de cooperación nacional e internacional.
- e. Los intereses que generen sus fondos depositados en entidades financieras.
- f. Los demás que se obtengan por cualquier Título.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Central del INC, de acuerdo a su capacidad, realidad y posibilidades de recursos humanos, financieros y materiales.

Segunda.- Las Direcciones Departamentales de Cultura, dentro del término de noventa días contados a partir de la aprobación de su estructura orgánica, deberán formular un Plan de Desarrollo Local, que establezca el marco de aplicación y fortalecimiento de la actividad cultural departamental, como parte del desarrollo socio-económico de su jurisdicción.

Tercera.- Las Direcciones Departamentales de Cultura, sólo podrán ejercitar las facultades a que se refieren los incisos b), c) y d) del Artículo 49º del presente Reglamento, siempre y cuando se hayan constituido las Comisiones Técnicas Departamentales correspondientes.
